

Aviso al público

Según la Ley Francesa contra los fraudes sólo tiene derecho de llamarse "Cognac" (ó "Grande Champagne" para calidades superiores) el Producto de la Destilación de VINO PURO DE LA REGION DE COGNAC (Departamentos "Charente" y "Charente-Inférieure").
Aguardientes llamados "Cognacs" y compuestos en parte ó totalidad de alcoholes de otra Procedencia que la de VINO (de granos, papas, etc.), ó procedentes de Vinos que no fueran cosechados en las "Charentes", son considerados como Imitaciones Fraudulentas.

La casa BISQUIT-DUBOUCHE & Cie. garantiza que no produce sino Cognacs elaborados de Vinos puros de la Región de Cognac

El precio del "San Marcial", el más joven y más barato de los Cognacs "BISQUIT", representa el último límite á que la casa puede ofrecer un Cognac puro de vino. A precio aún más barato, tendría la casa que seguir el ejemplo de los Falsificadores que exportan, bajo el nombre "Cognac", Bebidas que pueden parecer agradables á un paladar poco conocedor ó ya estragado, pero que son artificiales y nocivas.

Aunque baste la garantía de una casa del alto rango y de la reputación de la casa Bisquit-Dubouché & Cie. (una de las tres casas más importantes de Cognac), damos á continuación dejando los detalles técnicos, un extracto del Informe del Laboratorio Municipal de La Paz sobre los Cognacs "Bisquit":

Los suscritos, JEFES DEL LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL de esta ciudad, habiendo examinado y analizado cada uno de los Cognacs

Bisquit-Dubouché & Cie., Jarnac-Cognac (FRANCIA)

entregados á este Laboratorio en sus botellas originales y anotados en esta oficina con los números 64, 65, 66, 67 y 68 y que son:

"San-Marcial" "New-Club" (ó Calidad "Una Estrella") DE "Grande Champagne V O" (ó Calidad "Tres Estrellas")
"Carta de Oro" (con indicación "20 años") y "Qualité Extra"

CERTIFICAMOS:— Que las mencionadas bebidas son COGNACS LEGITIMOS, obtenidos por DESTILACION DE VINOS DE BUENA CLASE.—
Que el Sabor y Bouquet aromático de las varias clases son naturales.— según el orden en que quedan arriba enumerados, principiando la enumeración por el de menos edad.—La Paz, 28 de Octubre de 1908.
Que no contienen materias extrañas nocivas á la salud.—
En cuanto á la EDAD, hemos comprobado que los citados Cognacs se clasifican
Ramon 2º González, Director del Laboratorio. Francisco Salcedo, Laboratorio Químico Municipal, La Paz-Bolivia.

IMPORTANTE:—Recomendamos á los Consumidores de Buen Gusto pidan de preferencia las CALIDADES FINAS-AÑEJAS [12-30 años]:

"GRANDE CHAMPAGNE V O" (ó calidad "Tres Estrellas"), "CARTA DE ORO" y "QUALITE EXTRA".

Confiamos en que todos los aficionados á Cognacs legítimos adopten la Marca "Bisquit", visto que un Cognac genuino es el mejor, el más saludable y más aristocrático de todos los licores.

Los Concesionarios para la venta en La Paz:

Héctor Ormachea * Fedo. G. Eulert * Alex. Guibert.

BANCO DE CHILE Y ALEMANIA

Oficina principal: Hamburgo.
Sucursales
Valparaíso-Santiago-Concepción-Temuco
Antofagasta, Valdivia y Victoria
Banco de Chile y Alemania—Sección Boliviana
La Paz-Iquique, Soc. 25, 28, 40 y 42, almacenes que se encuentran en el Sr. Carlos R. Flores—Oruro-Calle La Plata, esquina Junta.
Efectúa todas las operaciones bancarias, tales como préstamos, depósitos jiro de letras de cambio sobre las plazas principales, libranzas de ordenes, comisiones, etc., etc.
Cotizaciones y tipo de intereses, conforme con las tabillitas que se dan diariamente en la oficina.
Además en la sección

CAJA DE AHORROS
que está á disposición del público, se reciben depósitos desde la suma de Bs. 10 hasta Bs. 5,000 ganando el interés de cinco por ciento anual, siempre que estos depósitos permanezcan en el Banco por lo menos 6 meses.
Para acumular sumas menores de Bs 10 el Banco facilita á sus clientes el ahorro de ahorros.
Las condiciones están contenidas en las respectivas libranzas.

Banco de Bolivia y Londres

Capital autorizado..... £ 1,000,000
Capital pagado..... " 80,000

HASTA NUEVO AVISO REGIRA LA SIGUIENTE
TARIFA DE INTERESES:

SOBRE DEPÓSITOS ABONA:	MONEDA	CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista.....	2	% anual
A tres meses.....	3	" id
A seis meses.....	4	" id
A nueve meses.....	5	" id
A doce meses.....	6	" id
SOBRE CRÉDITOS COBRA:		
Avances en cuenta corriente.....	9	% anual
Descuentos de Letras y otras obligaciones.....	8	" id
Préstamos.....	10	" id
Id con pacto de retroventa.....	8	" id
COMISIONES:		
Sobre cobranzas y remisión de fondos.....	½	% id
Sobre depósitos en custodia.....	½	% Semestral
Id de títulos, encargándose el Banco del cobro de cupones y dividendos y del envío de los fondos á los interesados	1	% id

La Paz, enero 15 de 1909.

GRANULADO GRACEAS



OVO LECITHINE BILLON
MEDICACIÓN FOSFÓREA
que ha dado los mejores resultados en todos los ensayos hechos por las celebridades médicas francesas y en los hospitales de París contra las Enfermedades siguientes:
NEURASTENIA, TRABAJO EXCESIVO, CONVALESCENCIA, RAQUITISMO, ESCRÓFULAS, DETENCIÓN DE CRECIMIENTO, CLORO-ANEMIA, FOSFATURIA, DIABETES, ETC.
Établissements POULENC FRÈRES,
92, rue Vauve-du-Temple, 92
PARIS
En LA PAZ: SANJINÉS y C^o Botica de los Incas.

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS
Lévy y Massé
A la entrada del Malecón de Guayaquil
OFRECEMOS NUESTROS SIGUIENTES PRODUCTOS
Frescos y Jarabes
DE
Limón, Frambuesa, Grosella, Naranja, Granadina.
Sifones Ginger Ale
Siendo nuestros productos garantizados, suplicamos á los consumidores exigir siempre nuestra marca:
LEVY Y MASSE
Fábrica de Aguas Gaseosas
Atendemos todos los pedidos para las provincias
Jun. 20

GRAN HOTEL INTERNACIONAL
DE
José Santos Muñoz
GUAQUI-BOLIVIA
Alojamientos de primer orden. Servicio esmerado de rutina.
Se reciben pensionistas y se atiende á domicilio
Vinos, Licores, Conservas, Mesa escogida y va ría
Lunch y Cenas. Precios económicos

NUEVA MEDICACIÓN DEL
ESTREÑIMIENTO
y de todas las Enfermedades que resultan de esto:
INAPETENCIA, JAQUECAS, VÁMITOS, EMBARAZOS gástricos ó intestinales, DISPEPSIAS, HIPOCONDRIA, ALMORRANAS, AFECIONES DEL HÍGADO, etc.
PÍLDORAS de APHODINE DAVID
purgante á base de Bourdaine (frangula) no drástico, no teniendo los inconvenientes de los purgantes salinos, sulfat, escarabones, iodo, colojuntida, etc., etc. con cuyo uso el estreñimiento no tarda en hacerse más perenne.
La APHODINE DAVID no provoca ni náuseas, ni cólicos. Puede prolongarse sin inconveniente su empleo hasta que se restablezcan normalmente las funciones.
D^o C. DAVID RABOT, 2^a de 1^o C^o, Ex-fab de las Píldoras de París, en COURBEVOIE, cerca de PARIS.
Distribuidores en La Paz: E. SAGARNAGA y C^o y en todas Farmacias

BORICINA MEISSONNIER
REMEDIO SOBERANO
contra las Enfermedades de la PIEL
y de las MUJECAS, Higiene del TOILETTE (cara, manos)
DE PIELA CON HIERBA LINDA
en las Escapitales de París.
PARIS: 37 Rue Cadet, PARIS.
DEPARTAMENTO
Se alquila uno compuesto de
nueve habitaciones con agua
tibia de baño y w. c. en la casa
n^o 105 de la calle del Recreo.
Dirigirse á Armando Chirve-
10 v. 25 14.

EN VIAJE • EN EL CAMPO • EN EXCURSIÓN
Preparare uno mismo, instantáneamente, una excelente Agua mineral alcalina, gaseosa, muy económica con los
COMPRESIMOS VICHY-ÉTAT (ESTADO)
con base de sales VICHY-ÉTAT — DOSIS: 3 á 5 para un vaso de agua
No se venden mas que en frascos
de 100 Comprimidos que llevan la marca VICHY-ÉTAT.

“El Comercio de Bolivia”

LA PAZ, 4 DE FEBRERO DE 1909

El Banco Nacional de Bolivia y el comercio de La Paz

El Banco Nacional de Bolivia, con estrepito inusitado, notificado a sus deudores la reducción de sus cuentas al 50%...

Inusitado movimiento

Las intrigas de los bajistas

Las invenciones no surten sus efectos

Uno de los siete sabios de Grecia, antiguo partidario del patrón de oro...

Realmente, ha sido inusitado ese movimiento; pero eso prueba que se han satisfecho necesidades rezagadas...

1.º—Que en el comercio de La Paz ha exigido el Banco Nacional de Bolivia la reducción de sus cuentas a 50%...

2.º—Que en Oruro no se ha exigido la reducción de cuentas en ninguna proporción...

3.º—Que en Sucre, en Cochabamba, en Potosí, en Tarija, en Yampi y en Tupiza, donde el Banco Nacional tiene oficinas...

Bien, pues, aparte de todo esto, que manifiesta una actitud simplemente local de parte del Banco Nacional...

Cual será entonces el fin de la campaña alarmista?

Tal vez el secreto de estas cosas se encuentre en el hecho, muy sorprendente en la situación presente...

cambio, aunque sea en los términos más ramosos para el país...

Y esta presunción es tanto más evidente, cuanto que la situación creada ha venido en momentos en que el Banco Nacional de Bolivia...

¿Qué objeto persiguen los Bancos al guardar las letras? Por qué no se quiere que el oro ingrese a jugar el rol para el que está destinado?

El estancamiento de las letras y del oro en los Bancos por una parte, y las medidas de extrangulamiento al comercio...

Grave responsabilidad?

Si no fuera el respeto que se debe al país en la discusión que se suscita sobre las graves cuestiones de su política internacional...

Habrían querido los “reputados internacionalistas”, que el gobierno y el congreso diesen las espaldas al juicio arbitral comprometido ante el tribunal constituido en Petrópolis...

Es muy cómodo hacer el papel del crítico que todo lo desautoriza, del censor que todo lo encuentra detestable...

Los apóstoles de verdad no abandonan la acción que su fe les impone; están obligados a permanecer serenos ante el peligro que pudiera traerles su ardorosa propaganda...

Los “sesudos internacionalistas”, que respiran por todos sus poros los aires de la más incontrastable infalibilidad...

Pero no sospecharon los propagandistas del miedo que podía encontrarse otras soluciones de honra para el país...

traída, esa suma no puede menos que ser formada de... Último que no la hubiese conocido...

He ahí cómo y con qué falta de habilidad se llena el programa de procurar el pánico en el público...

Pues bien: no es cierto que la cifra del oro extraído de los Bancos, sea alarmante...

Los que sin conocer cifras afirman que la extracción de oro de las cajas bancarias ha venido por ser grande...

Es sensible tener que dar crédito preferente a los que, sin ser infalibles, se basan en números más que en su intención personal...

NOTICIAS TELEGRAFICAS

Servicio especial y exclusivo para EL COMERCIO DE BOLIVIA

por las vías Buenos Aires y Galveston

CHILE

Llamando a reservistas

Echenique en Valparaíso

Envío de tropas

En consejo de gabinete

Se cumplirá el Tratado de Ancón

Consejo de notables

Otras noticias

Santiago, 3.—Se ha expedido un decreto supremo llamando a siete mil reservistas al servicio activo...

Anuncio de Valparaíso que el ex-ministro plenipotenciario de esta nación, señor José Miguel Echenique...

Los secretarios de las Legaciones extranjeras acreditadas en esta capital han manifestado que no tienen conocimiento del envío de diez mil hombres a Tacna...

En consejo de gabinete ha comenzado a discutirse la cuestión chileno-peruana...

Además, se tiene conocimiento de que hay opiniones muy fundadas por rechazar la idea de anexión de las provincias de Tacna y Arica...

El encargado de negocios de la República del Perú, ha declarado que el señor Alvarez Calderón vendrá a esta capital con objeto de asumir el cargo de ministro plenipotenciario...

Al considerar la sección diplomática del presupuesto nacional, se ha resuelto consultar al gobierno el párrafo referente al sostenimiento de la legación en el Perú...

BRASIL

Banquete a Puga Borne

La exportación en 1908

Río de Janeiro, 3.—El canciller barón de Rio Branco prepara un santísimo banquete en honor del ministro de Chile...

Las exportaciones en el año de 1908 han dado un ingreso de 44 millones de libras esterlinas...

CHINA

Flotilla de juncos

nuestra defensa, respondió a lo que se le preguntó...

El gobierno, cuando no quiso separar los cargos de árbitro y ministro, no lo hizo por consideraciones de capricho o terquedad...

En breve responderán los hechos, demostrando de qué lado estuvo el verdadero patriotismo...

NOTICIAS TELEGRAFICAS

Servicio especial y exclusivo para EL COMERCIO DE BOLIVIA

por las vías Buenos Aires y Galveston

CUBA

Banquete en palacio

El vicepresidente Zanias

Habana, 3.—El nuevo presidente de la república, general Gómez, obsequió con un espléndido banquete al ministro plenipotenciario de la República del Brasil...

El primer vicepresidente de la República, señor Zanias, ha comunicado a sus amigos políticos que renunciará al cargo...

ESPAÑA

Noticias exajeradas

Construcción de acorazados

El embarazo de la reina

Tiéndose conocimiento de buen origen, que la reina Enna se encuentra en el quinto mes de embarazo...

FRANCIA

El proceso Steinhell

Arresto de un cómplice

Comportamiento heroico

París, 3.—En el célebre proceso Steinhell que ha inundado la atención de todo el público parisiense, se ha producido un nuevo incidente con motivo del descubrimiento de un otro cómplice en el asesinato del pintor...

El gobierno obsequiará una valiosa y significativa medalla de oro al telegrafista del vapor Republic, en recompensa a su heroico comportamiento en el salvataje de las víctimas del vapor naufragado...

GRAN BRETAÑA

Tratado de comercio

Curaciones prodigiosas

Londres, 3.—En la cancillería se hacen los últimos arreglos para la celebración de un nuevo tratado comercial con el imperio de Alemania...

Algunos facultativos de esta capital han hecho curaciones verdaderamente prodigiosas de úlceras y exemas, por intermedio del radium...

PANAMA

Los trabajos del Canal

El sistema de esclusas

Panamá, 3.—Mr. Taft ha resuelto la prosecución de los trabajos del canal de Panamá, con el mismo sistema de esclusas que actualmente se emplea...

ALEMANIA

La próxima llegada del rey Eduardo

En los dirigibles de Zeppelin

Berlin, 3.—La noticia del próximo arribo de S. M. el rey Eduardo VII de Inglaterra, a esta capital, ha causado agradable impresión en todos los círculos sociales...

Uno de los últimos globos dirigibles que ha construido el conde Zeppelin, llevará una elegantísima cámara para pasajeros...

Han perecido más de doscientos chinos, incluso algunos mandarines...

CUBA

Banquete en palacio

El vicepresidente Zanias

Habana, 3.—El nuevo presidente de la república, general Gómez, obsequió con un espléndido banquete al ministro plenipotenciario de la República del Brasil...

El primer vicepresidente de la República, señor Zanias, ha comunicado a sus amigos políticos que renunciará al cargo...

ESPAÑA

Noticias exajeradas

Construcción de acorazados

El embarazo de la reina

Madrid, 3.—Se desmiente el anuncio que circuló en el diario local, aseverando que el terremoto ocurrido en Málaga, había tenido las mismas proporciones que la catástrofe de Messina...

El supremo gobierno ha encomendado a los astilleros de Vickers, la construcción de grandes acorazados del tipo de quince mil toneladas cada uno...

Tiéndose conocimiento de buen origen, que la reina Enna se encuentra en el quinto mes de embarazo...

FRANCIA

El proceso Steinhell

Arresto de un cómplice

Comportamiento heroico

París, 3.—En el célebre proceso Steinhell que ha inundado la atención de todo el público parisiense, se ha producido un nuevo incidente con motivo del descubrimiento de un otro cómplice en el asesinato del pintor...

GRAN BRETAÑA

Tratado de comercio

Curaciones prodigiosas

Londres, 3.—En la cancillería se hacen los últimos arreglos para la celebración de un nuevo tratado comercial con el imperio de Alemania...

PANAMA

Los trabajos del Canal

El sistema de esclusas

Panamá, 3.—Mr. Taft ha resuelto la prosecución de los trabajos del canal de Panamá, con el mismo sistema de esclusas que actualmente se emplea...

ALEMANIA

La próxima llegada del rey Eduardo

En los dirigibles de Zeppelin

Berlin, 3.—La noticia del próximo arribo de S. M. el rey Eduardo VII de Inglaterra, a esta capital, ha causado agradable impresión en todos los círculos sociales...

ESTADOS UNIDOS

De la América Central

Un atentado

Compra de un frigorífico

Washington, 3.—Comunican de

San José, capital de Costa Rica, que el ex-presidente de esa república, señor Iglesias, ha sido víctima de un atentado...

CUBA

Banquete en palacio

El vicepresidente Zanias

Habana, 3.—El nuevo presidente de la república, general Gómez, obsequió con un espléndido banquete al ministro plenipotenciario de la República del Brasil...

PERU

Un desafío a duelo

La escuela militar

Movimiento político

La solución del conflicto

Lima, 3.—Del desafío a duelo que se realizó entre el comandante Pardo y el señor Martínez ambos resultaron heridos, aunque no de gravedad...

Ordénese la traslación de la escuela militar a Bella Vista...

La situación política atraviesa por un período agitado y se temen conflictos...

Comunican de Buenos Aires que el gobierno ha resuelto intervenir para conseguir la solución del problema chileno-peruano...

TELEGRAMAS DEL INTERIOR

ORURO

En el consulado peruano

Crecimiento de voluntarios

Febrero, 3. Varios jóvenes de nacionalidad boliviana se han presentado al Consulado peruano con objeto de expresar que están dispuestos a cruzar las filas del Ejército peruano...

COCHABAMBA

“El Orden”

El sub Prefecto

de Quillacollo

Para el carnaval

Consejo Universitario

Actas de proclamación

Ha merecido buena acogida en los círculos políticos, la aparición del nuevo diario denominado “El Orden”...

El Sub Prefecto de Quillacollo ha sido acusado ante la Corte Superior del Distrito, por varias faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones...

Ha sido bien recibida la invitación de dar bailes de máscaras en el Teatro Achá durante las noches de carnaval...

Se ha efectuado la renovación del personal del consejo universitario...

En el nuevo órgano de prensa, “El Orden”, se ha publicado varias actas de proclamación de la candidatura de los señores Villazon-Pinilla y Saracho...

POTOSI

Las operaciones

bancarias inalteradas

El cambio

Febrero, 3.

Los Bancos Nacional y Argandoña no han notificado a sus deudores la reducción de sus cuentas ni han elevado tasa de intereses...

El cambio fijado en esta plaza, es de 18 3/4.

operaciones de los Bancos; ninguno ha reducido cuentas ni elevados intereses. Solo se sabe que en esa ciudad se han adoptado nuevas medidas.

TUPIZA
En el Banco Nacional
Operaciones normales

Febrero, 3.
No se ha hecho ninguna alteración en el movimiento del Banco Nacional, en el cual rige la antigua tasa de intereses.

UYUNI
Operaciones bancarias
No hay alteración

Febrero, 3.
Se mantiene en esta plaza la misma situación anterior, sin que Banco el Nacional hubiera efectuado nada de intereses ni exigido reducciones de cuentas.

El Día
"Unión Liberal"

De orden del presidente del Directorio del partido de la "Unión Liberal", se convocó a todos sus miembros, a la reunión general que tendrá lugar en el local del "American Club House", el día sábado 6 del actual a horas 5 p. m. con objeto de acordar y proclamar la candidatura que sostendrá el partido, en las próximas elecciones de mayo, para la renovación del Poder Ejecutivo.

Se recomienda puntual asistencia.

La Paz, 3 de febrero de 1909.

Lo que dicen los periódicos del interior

"EL TIEMPO" DE POTOSÍ
El editorial del N.º 1704, trae el III de "Cuestiones hacendarias".—Observa la tramitación del presupuesto nacional y la consiguiente romosa, pues resulta que pasando en grado de revisión del ejecutivo a la comisión de hacienda de la cámara de diputados, de allí al voto camará, en seguida al del senado y luego al del congreso, para definir las disidencias, no se acepta ni el plan ministerial ni el de la comisión. Agrega que una causa de anomalía, las cohesiones ó coaliciones transitorias de las representaciones departamentales para votar un crédito ó una subvención que desvirtuaba más el presupuesto.

El N.º 1705 no trae editorial.
El N.º 1706 hace ligera reseña de los partidos políticos con motivo de la convocatoria á elecciones presidenciales. Dice que es tiempo de que los partidos ocupen sus puestos y hagan prevaler sus principios. "Las unanimidades son ilusorias y contrarias al espíritu democrático, de discusión y de lucha".

El N.º 1707 comenta la feliz iniciativa del Consejo de Cochabamba para conmemorar los centenarios del 25 de mayo y 16 de Julio.
El N.º 1708 hace ligeras apreciaciones sobre un proyecto de ley aprobado en el senado y pendiente en la cámara de diputados sobre autonomía departamental; cree que el asunto merece ser estudiado con todo interés.

Noticias del Interior
DE POTOSÍ

Se nombraron las comisiones rectificadoras del catastro de las provincias Frías y Linares.
—La diligencia de deslinde en los terrenos comunarios de Talula, se ha verificado sin resistencia de los indígenas que otras veces solían producir choques y colisiones con la fuerza armada.
—Ha sido nombrado Intendente de la policía de seguridad don Octavio Muñoz C.
—En la tradicional fiesta de las lagunas de S. Ildefonso y S. Sebastián, debía proporcionar un número de sorpresas; se esperaba votar al agua un precioso bote, de buena construcción y de capacidad para veinte personas. Las experiencias practicadas anteriormente dieron buen resultado.

La prisión preventiva en materia criminal

(Conferencia leída por su autor en la sesión de gala celebrada por el "Centro Jurídico" con motivo de la renovación de su mesa directiva).

La mayor compresión del ciudadano es la de aprisionarlo, quitándole la libertad de sus acciones.

Esta compresión, usada con largueza bajo el imperio de instituciones despoticas, quiere ser empleada con gran cautela por los estados civilizados.

Quizá como pena á un delito, según sean la naturaleza de éste, puede ser justificable la prisión. Pero, ni aún entonces, debe quedar su empleo arbitrario del magistrado.

No deben existir penas que sean, por calidad y cantidad, determinadas por una ley positiva.

La historia de las legislaciones antiguas y modernas ofrece la pena de prisión como un medio coercitivo para el cumplimiento de obligaciones de todo civiles.

Esta doctrina, consagrada por derecho romano, marcha á su ocaso: el principio de libertad y el desarrollo de la ciencia jurídica, con sus nuevas proyecciones, han dejado sin base esa odiosa institución.

La detención preventiva de un ciudadano, impuesta por la imputación de un delito no comprobado aún por una sentencia judicial ejecutoriada, es atentatoria al derecho de personalidad.

Toda vez que no se puede afirmar legalmente que una persona sea culpable de un crimen, sino cuando un fallo judicial lo haya declarado, pudiendo la imputación que se le atribuye desaparecer, ó porque no existe el delito, ó porque la acción penal se extingue, ó porque no bastan las pruebas ó los indicios para confirmarla, ó, en fin, porque se descubre que se trata la persona culpable, toda vez, repito, que sanción punitiva debe ser consecuencia de un delito comprobado, la prisión preventiva es un atentado social.

De qué manera será restaurada la libertad que, preventivamente, se ha quitado, á quien recibe una sentencia absolutoria?

El derecho, pues, de la libertad individual, exige que se espere la sentencia para proceder á la prisión del reo: la detención preventiva en el caso de una sentencia absolutoria, asume el carácter de una violación irreparable, que debe ser tanto más gravemente apreciada cuanto mayor es la estimación que se tiene de la libertad dentro de una sociedad civil.

Más, en el terreno práctico y estudiando el medio ambiente en que se desenvuelve una sociedad y los factores que determinan la artificial y relativa concepción del derecho de pensar, se exige, en ciertos casos, la detención preventiva: siendo los hombres como son y no como se quisiera que fuesen, sucedería que, faltando la prisión preventiva, los acusados de delitos y, especialmente, de los más graves, buscarían la impunidad con la fuga y falta á la justicia casi siempre eficaz para darse, así misma, la justa reparación; al reo, la pena merecida; á la sociedad, el ejemplo. En tal situación, no más que dos caminos: ó eliminar la detención preventiva y, con ello, facilitar la impunidad de los grandes criminales; ó mantenerla y, con ello, violar la libertad individual.

¿Cuál de los dos caminos conviene escoger?

Ocurre, con frecuencia, que, en situaciones especiales, el hombre tiene ante sí, una vía mala y otra buena, sino ambas malas, teniendo que escoger, fatalmente, una de las dos; pues; escójase la menos mala: de dos males, dice la sabiduría vulgar, se debe escoger el menor.

Conviene, entonces, establecer la prisión preventiva para los delitos gravísimos, excluida, por completo, para los leves; más, para los delitos que no participan ni de aquellos ni de éstos, tampoco se justifica la detención, porque no hay necesidad sino de adoptar, en su lugar, varias precauciones que aseguren la presencia del culpable, tanto en la hora precisa del juicio como en la que él deba comenzar á sufrir su pena.

Nuestro procedimiento criminal, en su artículo 87, faculta al juez instructor á expedir mandamiento de prisión contra el procesado, después de su indagatoria, cuando el delito merezca pena aflictiva. Semajante disposición legal entraña todo un ataque á la libertad individual,

poniéndolo bajo la arbitraria voluntad del juez sumariante.

Ante todo, la palabra aflictiva es de un concepto muy elástico ¿qué pena, por pequeña que sea, no es aflictiva? Y como no se hace una prudente especificación de los delitos que deben ocasionar la prisión preventiva, esta medida, consentida en las condiciones ya enunciadas, se convierte en una terrible amenaza contra la seguridad personal.

La poca educación de nuestro pueblo, hace que la judicatura nacional no siempre tenga un personal capaz de garantizar una correcta aplicación de la ley y un recto criterio en el empleo de facultades potestativas.

Es, pues, preciso que se anuncien los delitos que han de motivar esa medida preventiva. Teniendo presente las circunstancias especiales que la informan, el artículo que se ha citado debería ser redactado así: "Si el hecho merece la pena capital ó el delito es calificado como infraganti y se halla castigado con extrañamiento, presidio ó obras públicas, el juez, después de la declaración del procesado y previo dictamen escrito del fiscal podrá expedir mandamiento de detención."

Con estas condiciones, ese ataque á la libertad se hace menos odioso y ofrece mayores y más rigurosas garantías para el sindicado. El juez no debe obrar por sí y ante sí. Se exige la opinión concreta del fiscal, como representante de la sociedad y, como tal, directamente interesado en conseguir el castigo de los delincuentes.

Aún se presenta otras cuestiones, para determinar quién, cuándo y cómo se ha de emplear la prisión preventiva.

En cuanto al primer punto, nuestra legislación, conformándose con los principios del derecho constitucional, asigna al poder judicial la facultad de usar esa medida de simple precaución.

—Es el magistrado, en verdad, á quien deben llegar las primeras noticias del delito y el más competente, por lo mismo, para ordenar la prisión preventiva: á él, más que á ningún otro, se le hace difícil cambiar una sospecha por una imputación; á él, sacerdote antiguo del templo de ley, se presume que no flaqueen las olas de las pasiones sociales.

Queda, pues, establecido que, fuera del caso de flagrante delito, nadie puede ser detenido sino por mandado judicial. Pero, ¿cuándo deberá expedirse tal mandamiento?

La legislación boliviana, dando facultad al magistrado para ordenar la detención preventiva de una manera tan general como lo enuncia el artículo 87 del procedimiento criminal, se aparta completamente del carácter restringido que debe tener esa medida, siendo, como es, un ataque á la libertad. Entonces, como lo he insinuado, sólo cuando el delito merezca la pena capital, extrañamiento, presidio ó obras públicas, es justificable la prisión preventiva.

En legislaciones más avanzadas que la nuestra, como, por ejemplo, la italiana, el juez que ordena la prisión preventiva de un sindicado está obligado á abonarle los perjuicios cuando se ha expedido sentencia absolutoria. Ya que, según nuestro procedimiento criminal, el juez que ordena esa detención se halla especialmente encargado de instruir el sumario, acumulando todos los datos del hecho, bien su criterio, y, consiguientemente, de conocer si el sindicado es verdaderamente culpable. Con esas circunstancias usa de la facultad que se le tiene acordada y, en tal situación, debe sufrir alguna responsabilidad efectiva cuando abusa.

Sería, pues, muy conveniente que, pronunciada sentencia absolutoria, el procesado ejercite su acción contra el juez que ordenó su prisión preventiva, estableciéndose una tramitación apropiada, ante el superior en grado. Esta medida sería más aceptable si acaso se modificara el tiempo en que deba expresarse el mandamiento, en la forma que se indica en seguida.

Para expedir un mandamiento de prisión, deben existir dos indispensables condiciones: la primera, que el delito deba existir; la segunda, que pruebas ó indicios suficientes pongan en el ánimo del magistrado el convencimiento de la certeza ó, por lo menos, de una seria probabilidad de que es autor del delito aquel contra quien ha de expedirse mandamiento de prisión.

Ahora bien, el juez sumariante, aún antes de comprobar, siquiera, el cuerpo del delito y con sola la indagatoria del procesado puede tener alguna seria probabilidad, primero, de la existencia del delito y, después, que éste ha sido consumado por quien se le sindicó? Respondemos que no, mucho más aún cuando se pone á manifestar que, por una coarctada ya bien cimentada en nuestros tribunales de justicia, no se admite al sindicado prueba alguna de descargo hasta tanto no preste su indagatoria.

Entonces el juez instructor debería limitarse á expedir mandamiento de simple detención, tal como se indica al comentar el artículo 87 de nuestro procedimiento criminal, cuando el delito es infraganti ó merece pena capital. Y sólo, cuando se ha terminado ya el sumario y debe elevarse á la sala de acusación, en el caso previsto por el artículo 125 del mismo procedimiento, el mandamiento de detención podrá convertirse en el de prisión, ordenándose, recién, la simple detención preventiva de los procesados sujetos á los delitos de extrañamiento, presidio ó obras públicas.

Con tales modificaciones, que garantizan, en lo posible, la seguridad personal contra los excesos de la justicia criminal, el artículo 125 quedaría redactado así: En el caso del artículo anterior, el juez convertirá en mandamiento de prisión al de detención expedido conforme al artículo 87, si el delito merece la pena de extrañamiento, prisión ó obras públicas, se sujetará al sindicado á mandamiento de detención.

Como ni en el sumario ni en el plenario del juicio existe un término dentro del que deben tramitarse las respectivas diligencias hasta su conclusión, sucede que aquel se prolonga indefinidamente, prolongándose también, en la misma proporción, la prisión preventiva. Conviendría, para evitar semejante situación anormal, que se estableciera término legal para ambas actuaciones, dejando á los jueces usar de una prudente graduación, entre el máximo y el mínimo de dicho término para cada caso particular que se presente.

Sucede, con harta frecuencia, desgraciadamente, que conseguida el decreto de acusación, la parte civil, cuyo fin es objeto de la acción, deja de actuar el juicio ó emplea medios dilatorios, que los tiene expedidos, para hacer interminable el juicio, convirtiéndolo, así, en una verdadera pena lo que no debe ser sino un medio preventivo y, por lo mismo, enteramente transitorio.

Se cree erróneamente que las formalidades que han de redactarse los mandamientos de detención ó prisión son simples fórmulas que no tienen ningún valor práctico. Esas fórmulas, que nuestro procedimiento las establece muy limitadas, tienen una gran importancia, sirven ya para que no se cambie una persona por otra; ya para que el magistrado que la ordena sienta, el mismo, la gravedad del acto que realiza; ya para que comprenda el ciudadano, contra quien se dirige, que, aun cuando se exige la consumación de un acto irregular, la ley quiere conservar las necesarias consideraciones á su derecho de libertad, transitorio restringido; ya, en fin, para que el cumplimiento de esas formalidades hagan eficaz la responsabilidad de aquellos que deben ser ejecutores de la ley.

Además de las tres vagas condiciones que indica nuestro procedimiento criminal, en el artículo 88, deberían consignarse las siguientes: indicar, con precisión, la filiación del sindicado; hacer una sumaria enunciacón del hecho delictuoso, de un título penal y la relativa disposición legal; debe, previamente, ser conducida á presencia del juez que ordenó su captura, para su identificación personal.

En Bolivia, donde se carece de establecimientos carcelarios propiamente tales, muy especialmente en provincias, es costumbre consuetudinaria, recoger en el mismo lugar y confundir á los detenidos y condenados, siendo considerados, en el trato interno, bajo las mismas reglas.

Semejante procedimiento de virtud totalmente la institución de la prisión preventiva: ofende la libertad de los individuos á ella sujetos y acusa falta de educación en nuestro pueblo.

La prisión de un ciudadano, con carácter preventivo, debe corresponder á tal concepto, siendo injusto que un simple detenido se acompañe con malhechores: así, la prisión preventiva, siendo como es, un ataque á la libertad, se convierte también en una institución de degeneración moral.

de las más importantes instituciones para mantener el equilibrio entre la libertad del ciudadano y el órden social.

No me pareció sobre las diversas doctrinas que se han sustentado para asignar un concepto científico á la libertad provisional y darle, en consecuencia, mayor ó menor extensión. Solo de dejar constancia de que allí donde la libertad personal es mejor respetada y la educación civil más adelantada, allí también esta institución, que es la salvaguardia de los derechos de personalidad, tiene aplicación mejor y más amplia.

La legislación boliviana restringe la libertad provisional á los delitos de inferior categoría, no permitiéndola para los delitos consecuentes en penas mayores.

Consecuente con las reformas propuestas en el curso de este trabajo, juzgo conveniente modificar las disposiciones pertinentes, en esta forma: artículo 106. Cuando el mandamiento de detención ó prisión se ha expedido en los casos de los artículos 87 y primer inciso del 136, ya modificados, se entiende respectivamente, no habrá lugar á concederse libertad provisional. Artículo 107. Cuando el hecho no se halle dentro de los casos enunciados en el artículo anterior, el juez instructor, en vista de la petición del procesado y previo dictamen escrito del fiscal, podrá conceder la libertad provisional etc.

Las legislaciones retrogradan cuando no se acomodan á las nuevas corrientes de la civilización, adoptando á ellas las costumbres, inclinaciones y cultura de los pueblos que deben ser gobernados.

Bolivia, sin embargo, se halla entre los países más adelantados en el camino de los progresos legislativos.

Empero, hay que confesarlo: el defecto grave en Bolivia consiste en tener en muy poco aprecio las leyes que se refieren á la libertad, no dándole aquella exacta y estricta aplicación que ellas requieren.

Las arbitrariedades y los abusos, por parte de los funcionarios judiciales subalternos, son frecuentes y se producen casi siempre, sin protesta de los que los sufren, porque no tienen un concepto racional de sus derechos, especialmente de los que atañen á su libertad.

El ejemplo es el mejor medio para educar á los pueblos en las prácticas constitucionales y obediencia á las leyes.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

La rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

de las más importantes instituciones para mantener el equilibrio entre la libertad del ciudadano y el órden social.

No me pareció sobre las diversas doctrinas que se han sustentado para asignar un concepto científico á la libertad provisional y darle, en consecuencia, mayor ó menor extensión. Solo de dejar constancia de que allí donde la libertad personal es mejor respetada y la educación civil más adelantada, allí también esta institución, que es la salvaguardia de los derechos de personalidad, tiene aplicación mejor y más amplia.

La legislación boliviana restringe la libertad provisional á los delitos de inferior categoría, no permitiéndola para los delitos consecuentes en penas mayores.

Consecuente con las reformas propuestas en el curso de este trabajo, juzgo conveniente modificar las disposiciones pertinentes, en esta forma: artículo 106. Cuando el mandamiento de detención ó prisión se ha expedido en los casos de los artículos 87 y primer inciso del 136, ya modificados, se entiende respectivamente, no habrá lugar á concederse libertad provisional. Artículo 107. Cuando el hecho no se halle dentro de los casos enunciados en el artículo anterior, el juez instructor, en vista de la petición del procesado y previo dictamen escrito del fiscal, podrá conceder la libertad provisional etc.

Las legislaciones retrogradan cuando no se acomodan á las nuevas corrientes de la civilización, adoptando á ellas las costumbres, inclinaciones y cultura de los pueblos que deben ser gobernados.

Bolivia, sin embargo, se halla entre los países más adelantados en el camino de los progresos legislativos.

Empero, hay que confesarlo: el defecto grave en Bolivia consiste en tener en muy poco aprecio las leyes que se refieren á la libertad, no dándole aquella exacta y estricta aplicación que ellas requieren.

Las arbitrariedades y los abusos, por parte de los funcionarios judiciales subalternos, son frecuentes y se producen casi siempre, sin protesta de los que los sufren, porque no tienen un concepto racional de sus derechos, especialmente de los que atañen á su libertad.

El ejemplo es el mejor medio para educar á los pueblos en las prácticas constitucionales y obediencia á las leyes.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

De la rectitud de nuestra magistratura depende que, repuesta la prisión preventiva dentro de su verdadero principio jurídico que la informa, encuentre en los funcionarios judiciales una aplicación coherente de la ley, en la cual aplicación debe primar, sobre toda consideración, la idea de que esa prisión no es, ni puede considerarse, de ningún modo, como una pena: debe conservar su carácter de simple sustitución de un ciudadano, para quien nada existe punible todavía, y así como puede ser condenado puede también ser declarado inocente.

The Bolivian Rubber & GUTTA PERCHA COMPANY

Pedrosa de Luz y Fuerza
FEDIDA DE PROPUESTAS

Pedimos propuestas para la ejecución de los trabajos siguientes:

1º—Para la apertura de una zanja, destinada á recibir la tubería conductora del agua del dique de Milluni hasta el sitio de Achichicalm.—Esta zanja debe tener entre doce y trece kilómetros de largo, noventa centímetros de ancho en el fondo y una profundidad variable según las ondulaciones del terreno, á fin de mantener en cuanto sea posible un declive uniforme.

Las propuestas indicarán el precio por metro cúbico de excavación y la duración del trabajo.

La compañía no proporcionará á los contratistas ni campamento, ni herramientas, ni elemento alguno, para ejecutarlo.

2º—Para el transporte de la tubería, desde la estación del Alto hasta el lugar en que debe ser enterrada á lo largo de la línea en que debe colocarse.

Las propuestas indicarán el precio del transporte, por quintal español, tomándose el término medio de las distancias, y el tiempo que durará el transporte.—Se expresará en ellas, si los portadores preferen llevarla á mula, en planchas, como hoy se encuentran, ó ya remachada en carros.

3º—Para remachar la tubería, que hoy se encuentra en planchas arqueadas de medio y tres metros de largo cada una, ya sea en la estación del Alto, ó en el lugar en que debe colocarse.

La Compañía proporcionará únicamente los remaches y la tira de papel que debe ponerse entre las planchas. Los remaches se fijarán en frío. Los contratistas deben procurarse las herramientas, campamento y demás elementos que necesitan.

Las propuestas indicarán el precio que se cobrará por cada millar de remaches y el tiempo que durará el trabajo. En el tiempo Usima de Luz Electrica puede verse un tubo remachado que debe servir de modelo.

Verificaremos los pases según lo deseen los contratistas por meses, quincenas ó semanas y estamos dispuestos á hacer los anticipos que se nos pidan, con buenas garantías.

Los proponentes deben tener presente que los exigiremos nos garantice seriamente el puntual cumplimiento de sus compromisos.

Recibimos las propuestas hasta el día 5 de febrero próximo inclusive, en nuestra nueva oficina central, calle de Sucre No. 50, á partir del día primero de dicho mes.

Los interesados pueden solicitar los demás detalles que crean necesarios, hasta el 31 del presente, en nuestro actual escritorio, calle de Junín No. 15.

HORACIO FERRECCIO,
Director Gerente.
al 5 P.

Revista de la prensa
"EL DIARIO"

dedica su editorial á considerar las relaciones chileno-peruanas.

Cree que el rechazo de la ecrona ofrecida por el ministro Echeñique, no importa un desaire ni una descortesía, sino cierta altivez discreta, que hace respetable la actitud peruana, teniendo á su vez, la iniciativa del señor Echeñique, la noble aspiración de estrechar las relaciones de ambos países.

"LA TARDE"

La Sociedad Sere, establecida en esta capital, parece que en el presente año ha dejado de prosperar...

Enfermos El competente artista músico, profesor del Conservatorio Musical de esta ciudad, señor Carlos de Witte, sufrió en días pasados un fuerte ataque cerebral...

Por el idioma gentil La señora Lusmila de Lemoine, hija del Cónsul General de Bélgica, las siguientes amables frases:

Con este delicado epígrafe "La Voz de Italia", que se edita en Bruselas, consigna en honor de la señorita Lusmila de Lemoine...

La señorita Lusmila de Lemoine, hija del Cónsul General de Bélgica, ha rendido en estos últimos días, en el Instituto Filológico de Bruselas, el examen de la lengua italiana en una forma muy brillante...

Nuestras más vivas felicitaciones a la gentil niña y a su padre, dos ángeles y fervientes admiradores de nuestra Italia...

El señor Alfredo Urquidí Gines Con motivo de haber dejado este distinguido caballero el cargo de primer contador del Crédito Hipotecario de Bolivia...

El señor Alfredo Urquidí Gines Con motivo de haber dejado este distinguido caballero el cargo de primer contador del Crédito Hipotecario de Bolivia...

El señor Alfredo Urquidí Gines Con motivo de haber dejado este distinguido caballero el cargo de primer contador del Crédito Hipotecario de Bolivia...

El señor Alfredo Urquidí Gines Con motivo de haber dejado este distinguido caballero el cargo de primer contador del Crédito Hipotecario de Bolivia...

El señor Alfredo Urquidí Gines Con motivo de haber dejado este distinguido caballero el cargo de primer contador del Crédito Hipotecario de Bolivia...

El señor Alfredo Urquidí Gines Con motivo de haber dejado este distinguido caballero el cargo de primer contador del Crédito Hipotecario de Bolivia...

Después de haber permanecido muchos años en las regiones de la goma, se encuentra en esta ciudad el señor Alberto Palacios...

A los dueños de imprenta Tipo de 6 puntos se vende en cajonado. En esta imprenta se dará razón.

En venta Un lote de terreno en Sopocachi. Para tratar de precio, en esta imprenta.

En venta un motor a vapor de 8 caballos de fuerza y un caldero apropiado para este. Dirigirse a la Imprenta de "El Comercio de Bolivia".

ROPA INTERIOR DEL DOCTOR JAEGER Legítima. Se realizan cien docenas Camisetas, camisetas y calcancillos...

Banco Francisc Aragondaña De orden del Directorio, y habiéndose visto que desde esta fecha fijada la tasa de intereses en esta institución, en la forma siguiente:

Depósitos a la vista 2% anual. Depósitos a 3 meses plazo 3% anual. Depósitos a 6 meses plazo 4% anual. Depósitos a un año plazo 6% anual.

JUAN M. SARACHO-Abogado-La Paz, calle Junín No. 24. Atiende consultas y defensas en asuntos judiciales, administrativos y de minas, arbitrajes, liquidaciones y transacciones.

Cápsulas de Nerválina quien instantáneamente el Dolor de Cabeza

LEGACIÓN Y CONSULADO DE ESPAÑA en La Paz.-Calle del Comercio No. 251.-Horas de despacho de 2 a 4 p.m.-Matrícula de nacionalidad española. Queda abierta desde esta fecha para los españoles residentes en La Paz y su Departamento.

Rigoberto Iturri y DEMETRIO ITURRI ABOGADOS Ofrecen sus servicios profesionales. Horas de consulta, de 9 a 11 a.m. y de 12 a 4 p.m.

José Gutiérrez Guerra Dirección Telegráfica: «GUGUERRA» TELEFONO 97 - CASILLA 282. 62-68 Calle Chirinos LA PAZ-(BOLIVIA) CAMBIOS DEL DIA

Table with exchange rates for London, Paris, Hamburg, Madrid, New York, Buenos Aires, Lima, Arequipa, Molendo, Santiago, Valparaíso, Antofagasta, and Iquique.

VALORES Compra Venta Accs. Banco Nacional de Bolivia 165

Table with financial values and interest rates for various banks and services in La Paz, dated January 27, 1908.

LA PAZ ALMANAQUE FEBRERO

Jueves 4.-San Andrés Corsino ob. s. José de L. Viernes 5.-San Agueda y.

BOTICA DE TURNO Para la la. quincena la Botica San Sebastián.

Escuela de Telegrafía En los primeros días del mes de Marzo próximo, rendirán exámenes los alumnos de la Escuela de Telegrafía.

La plata y el estaño La última cotización recibida por la Cámara de Comercio de La Paz, anota las siguientes cifras referentes al estaño y la plata en los mercados europeos.

Estaño, la tonelada £ 127. Plata, la onza 23 5/8 d. Los precios de venta de esos metales en el anterior aviso de 29 de enero, eran los siguientes:

Estaño £ 128.10. Plata 23 5/8 d. Como se vé, en la presente semana, ha bajado el valor del estaño en £ 1.10 en tonelada, manteniéndose firme el de la plata.

Dirección General de Obras Públicas Observación Pluviométrica del día 2 de horas 11 a.m. al día 3 hs. 11 a.m.

Altura en milímetros - 0.2 Particularidades: - lluvia corta. La Paz, 3 de febrero de 1909

Revista y destinos militares Conforme a la disposición que sigue, el día de hoy pasará revista de comisar los cuerpos del Ejército y demás repartición militares residentes en este cuartel general.

ORDEN GENERAL N° 193 Cuartel General en La Paz, a 2 de febrero de 1909.

Por orden del señor Ministro de Guerra, EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Artículo 1º.-El día 4 del presente mes se pasará revista de comisar en la forma ordinaria de ley; presidirá el acto en los cuerpos, institutos y repartición militares, el señor General Zenón Cosío, con intervención del Director del Tesoro Nacional, y en las listas de Plaza el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Art. 2º.-Son destinados: el teniente Pedro N. Cuesto, al Regimiento Artillería de Montaña; el subteniente Angel Vialta al batallón Loa 4º de línea y el subteniente de música Luis Pozo, al batallón Campero 5º de línea por haber sido rehabilitados al servicio.

ORDEN GENERAL N° 194 Cuartel General en La Paz, a 3 de febrero de 1909.

Por orden del señor Ministro de Guerra, EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Artículo único.-Habiendo sido rehabilitados los tenientes Luis López y Victor Olmos, son destinados al batallón Murillo 1º de línea e Intendencia de Guerra, respectivamente.

Comuníquese. El General Jefe del E. M. G. GENERAL SEVER.

En el salón de Instrucción Municipal El conocido educacionista chileno, señor Luis A. Silva, dará lecciones de Metodología los días miércoles y sábado a los profesores de colegios fiscales, de las 8 a 6 p.m.

Al archivo Y no podía ser otra la resolución del H. Consejo Municipal, en la solicitud de la sociedad Cáceres Arduz y Cia., sobre nulidad de las elecciones realizadas en diciembre último, para la renovación del personal del H. Ayuntamiento.

El indicado obsequio ha sido pedido cablegráficamente a París, debiendo estar en esta ciudad en Mayo próximo.

La joya es magnífica. Pesa 466 quilates y tiene un color azul oscuro brillante. Según se dice, el opulento yanqui ha pagado por la piedra treinta mil duros.

Las cáscaras de huevos La "Revue Avicole" recuerda con mucha razón, que no se debe considerar las cáscaras de huevo como detritus completamente inservibles.

Escuelas municipales El H. Municipio Inspector de Instrucción, doctor Alfredo Ascarrunz, está preocupado con la adquisición de locales adecuados para instalar en ellas a las escuelas municipales.

En consecuencia, el personal de actuarios en los Juzgados de Instrucción de esta capital, es el siguiente: Del Juzgado 1º de Instrucción, Honorato Taborga B. Del Juzgado 2º de Instrucción, Eliodoro Larrea. Del Juzgado 3º de Instrucción, Claudio Q. Llanos.

Esta tarde, como de costumbre, tendrá lugar en el salón de Instrucción Municipal, la conferencia que semanalmente se realiza con la asistencia del cuerpo de profesores de las escuelas municipales.

El río de San Pedro Están muy adelantados los trabajos de construcción del puente sobre el río de San Pedro que se halla al sur de la ciudad. La construcción de este puente se efectúa por la sociedad "La Constructora", cuyo entusiasta Gerente tiene el propósito de dotar a la población de obras útiles y benéficas.

En los tribunales de Justicia Habiendo pasado a ocupar el cargo de Juez Instructor 1º el doctor Benjamin Hennings, por ascenso merecido, ha sido designado accediendo a la categoría de actuario 1º el señor Honorato Taborga B., que en el tiempo que ha desempeñado los cargos de auxiliar y actuario del Juzgado 2º de Instrucción, ha dado pruebas de su competencia y laboriosidad.

De instrucción Esta tarde, como de costumbre, tendrá lugar en el salón de Instrucción Municipal, la conferencia que semanalmente se realiza con la asistencia del cuerpo de profesores de las escuelas municipales.

Juez parroquial Habiendo elevado la terna respectiva el señor Juez Instructor 1º de esta capital, para que conforme a ley, eligiera al Consejo Municipal, un Juez parroquial para el cantón Mecapaca, ha sido elegido el señor Manuel Erigueta, vecino de esa localidad.

Agencia militar El capitán de Artillería, señor Carlos Blanco Galindo, que había de volver a la patria después de haber efectuado por algunos años sus estudios militares en Europa, ha sido ascendido al grado de Mayor y destinado como Comandante de la batería de Campaña.

Voto de agradecimiento El Comité Patriótico del Centenario de la Revolución de Julio, ha decretado por unanimidad un voto de agradecimiento al señor Horacio Ferreccio, que en su calidad de Director Gerente de la Empresa de Luz eléctrica, ha prometido mandar venir de Europa una gran cantidad con fuerza de tres mil bujías para la iluminación del Teatro Municipal, ofreciéndola como presente a la ciudad de La Paz en el magno acontecimiento que ya conmemoramos en el mes de Julio.

El indicado obsequio ha sido pedido cablegráficamente a París, debiendo estar en esta ciudad en Mayo próximo.

La joya es magnífica. Pesa 466 quilates y tiene un color azul oscuro brillante. Según se dice, el opulento yanqui ha pagado por la piedra treinta mil duros.

Las cáscaras de huevos La "Revue Avicole" recuerda con mucha razón, que no se debe considerar las cáscaras de huevo como detritus completamente inservibles.

Escuelas municipales El H. Municipio Inspector de Instrucción, doctor Alfredo Ascarrunz, está preocupado con la adquisición de locales adecuados para instalar en ellas a las escuelas municipales.

En consecuencia, el personal de actuarios en los Juzgados de Instrucción de esta capital, es el siguiente: Del Juzgado 1º de Instrucción, Honorato Taborga B. Del Juzgado 2º de Instrucción, Eliodoro Larrea. Del Juzgado 3º de Instrucción, Claudio Q. Llanos.

Esta tarde, como de costumbre, tendrá lugar en el salón de Instrucción Municipal, la conferencia que semanalmente se realiza con la asistencia del cuerpo de profesores de las escuelas municipales.

Juez parroquial Habiendo elevado la terna respectiva el señor Juez Instructor 1º de esta capital, para que conforme a ley, eligiera al Consejo Municipal, un Juez parroquial para el cantón Mecapaca, ha sido elegido el señor Manuel Erigueta, vecino de esa localidad.

Agencia militar El capitán de Artillería, señor Carlos Blanco Galindo, que había de volver a la patria después de haber efectuado por algunos años sus estudios militares en Europa, ha sido ascendido al grado de Mayor y destinado como Comandante de la batería de Campaña.

Voto de agradecimiento El Comité Patriótico del Centenario de la Revolución de Julio, ha decretado por unanimidad un voto de agradecimiento al señor Horacio Ferreccio, que en su calidad de Director Gerente de la Empresa de Luz eléctrica, ha prometido mandar venir de Europa una gran cantidad con fuerza de tres mil bujías para la iluminación del Teatro Municipal, ofreciéndola como presente a la ciudad de La Paz en el magno acontecimiento que ya conmemoramos en el mes de Julio.

El indicado obsequio ha sido pedido cablegráficamente a París, debiendo estar en esta ciudad en Mayo próximo.

La joya es magnífica. Pesa 466 quilates y tiene un color azul oscuro brillante. Según se dice, el opulento yanqui ha pagado por la piedra treinta mil duros.

Las cáscaras de huevos La "Revue Avicole" recuerda con mucha razón, que no se debe considerar las cáscaras de huevo como detritus completamente inservibles.

Escuelas municipales El H. Municipio Inspector de Instrucción, doctor Alfredo Ascarrunz, está preocupado con la adquisición de locales adecuados para instalar en ellas a las escuelas municipales.

El agricultor no debería dejar perder sus recursos, y al contrario recolectar las cáscaras que se pierden en la ciudad, especialmente en las pastelerías, que hacen un gran consumo de huevos: eptitado, son un remedio y casi un alimento para los animales de la explotación rural.

INFORMACIONES

Señor Ministro de Colonización y Agricultura.-Hacen la propuesta que juzdan.-Chester B. White y Guido de Voltaire, ingenieros, ante usted con el debido respeto, proponemos el poblamiento de la colonia Warnes, en el departamento de Santa Cruz, bajo las siguientes condiciones:

1º Nos comprometemos a traer sesenta y cuatro familias suecas, para poblar los terrenos comprendidos en dicha colonia.-2º Los inmigrantes que contratamos reuniremos las condiciones fijadas por el art. 1º del Rto. de 18 de marzo de 1907.-3º La traslación de las familias se realizará cuando más hasta fines de agosto del presente año, una vez aprobada la presente propuesta.-4º El Supremo Gobierno de Bolivia cederá gratuitamente cien hectáreas por cada padre de familia pudiendo los hijos mayores de catorce años adquirir los terrenos de conformidad a lo estatuido en el último período del inciso c del artículo 2º del Reglamento citado, y con las facilidades prescritas en el inciso n del mismo artículo; debiendo, además, conceder en la sección urbana, 5 títulos también gratuito, un lote por cada familia, que el Ministerio de Colonización hará fijar en un lugar conveniente de la colonia.-5º El transporte de los inmigrantes, de sus instrumentos de labranza y demás utensilios enumerados en el inciso b del artículo 2º del Reglamento de Inmigración, se realizará por cuenta exclusiva nuestra, desde el puerto de embarque en Suecia hasta el lugar indicado de la indicada colonia Warnes. Debiendo entenderse que todos los útiles, herramientas, animales, etc., etc., pertenecientes a las familias agricultoras que nos comprometimos a traer, quedan libres de todo gravamen de aduana.-6º Los inmigrantes estarán exentos de toda contribución durante los dos años de su estancia en el servicio militar por este mismo tiempo.-7º En compensación de los gastos que nosotros desconsionamos la contratación y traslado de las sesenta y cuatro familias suecas, el Sr. Ministro del Supremo Gobierno, a título gratuito, diez mil hectáreas de tierras en las proximidades de la colonia Warnes, obligándonos a colonizarlas con arreglo a las prescripciones del artículo 28 del Supremo Decreto de 20 de junio de 1907.-8º Los lotes que soliciten los inmigrantes, serán demarcados y designados por los ingenieros que comisiona el Ministerio de Colonización, corriendo los gastos que ocasionen estas operaciones por cuenta de aquellos.-9º Los títulos de propiedad se expedirán por el Supremo Gobierno conforme a las leyes y resoluciones respectivas.-10º El Ministerio de Colonización y Agricultura deberá proporcionarnos para el llenado de nuestro cometido, todos los datos, indicaciones, recomendaciones y facilidades, en conformidad con el Reglamento precitado.-Es lo que a usted pedimos por ser de justicia.-La Paz, 22 de enero de 1909.-Guido B. Voltaire.-Chester B. White.

MINISTERIO DE COLONIZACION Y AGRICULTURA.-La Paz, 22 de enero de 1909.-Vistos el memorando de los ingenieros Chester B. White y Guido de Voltaire, proponiendo la formación de la colonia Warnes; considerando que el Supremo Gobierno está en la obligación de fomentar el poblamiento de las distintas zonas de colonización, y aun más cuando las propuestas presentadas para este objeto, se ajustan a los preceptos del Supremo Decreto de 18 de marzo de 1907; Considerando que las condiciones, 1º, 2º, 3º, 8º, 9º y 10º, fijadas en la respectiva solicitud, están de acuerdo con las prescripciones vigentes; que la adjudicación gratuita a los inmigrantes, y la compensación de los gastos realizados en la traslación de éstos, por los proponentes, con la cesión de tierras, solicitadas en la condición 4ª, y 7ª, conviene a los intereses nacionales. Considerando que la formación de una población nueva en esos apartados territorios, hace imposible implantar con la debida corrección, los

avámennos y servicios que p... sobre los demás ciudadanos... la República, por tanto, es ló... o acceder á la insinuación h... en la condición 6a. En su mérito, acéptase la propuesta de los ingenieros arriba indicados é impártanse los órdenes conv... impartes para su mejor éxito, á la Legación de Bolivia en Buenos Aires y al Consulado de la República en Stokolmo.—Regístrese, frangéese copia legalizada y archívese.—Montes.—I. Aranibar.

La Paz, enero 29 de 1909. ISMAEL MONTES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Considerando:

Que es necesario iniciar la colonización de las vastas regiones del Territorio Nacional, actualmente improductivas, con elemento moral, garantizado y competente; Que para llenar esa necesidad, es indispensable fijar el lugar colonizable y proceder á la mensura de lotes, á fin de tenerlos preparados para recibir á los inmigrantes,

Decreto: Artículo 1º—Fúndase en las proximidades de Puerto Suárez, provincia de Chiquitos, departamento de Santa Cruz, una colonia destinada á la inmigración extranjera, con el nombre de COLONIA WARNES.

Art. 2º—Un ingeniero comisionado por el Ministerio de Colonización y Agricultura, hará la mensura de lotes para el establecimiento de dicha colonia, en la siguiente forma: a) Para la fundación del núcleo urbano, medirá una extensión de diez y nueve hectáreas y setenta y seis áreas, dividida en 112 lotes de 2,250 metros cuadrados cada uno;

b) De los lotes medidos conforme al inciso anterior, se reservarán antes de toda adjudicación, los que sean necesarios para las dependencias del servicio público y se concederán los demás á los colonos inmigrantes;

c) Medirá en seguida una extensión de (6,375), seis mil trescientas setenta y cinco hectáreas dividida en sesenta y cuatro lotes de cien hectáreas cada uno, que serán adjudicados á sesenta y cuatro familias, número fijado para la iniciación de la "Colonia Warnes".

Art. 3º—La adjudicación de los lotes urbanos y de los lotes rústicos anexos á la colonia Warnes, se hará por el Ministerio de Colonización y Agricultura.

Art. 4º—El Ministro de Estado en el Despacho de Colonización y Agricultura, se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, á los veintinueve días del mes de enero de 1909.

ISMAEL MONTES. ISAAC ARANIBAR. Es conforme: JULIO C. VALDÉS

Oficial Mayor de Colonización y Agricultura. MUNICIPAL

Centenario de la Revolución de Julio

CONGRESO DE PERIODISTAS

El H. Concejo Municipal del Departamento, de acuerdo con el Comité Patriótico, ha aprobado el siguiente Programa para el Congreso de Periodistas, presentado por la subcomisión respectiva, que deberá llevarse á efecto con motivo de la celebración del Centenario de la Revolución de Julio.

Programa para el Congreso de Periodistas

I El Congreso de Periodistas se reunirá el 12 de Julio próximo, en la ciudad de La Paz y se ocupará preferentemente de cambiar ideas y llegar á soluciones prácticas, para buscar los mejores medios del progreso periodístico, y levantar el nivel intelectual y moral de la prensa estableciendo, en lo posible, el MAGISTERIO DEL PERIODISMO.

II Tratará de organizar una

liga para combatir los artículos personales, los remitidos y todos aquellos escritos que hieran la honra y dignidad de las personas.

III Se ocupará de arribar á un acuerdo, para eliminar en todo asunto de prensa, el aspecto personal, circunscribiendo las discusiones al campo de las doctrinas y de las ideas.

IV Procurará establecer que los directores de órganos de prensa, inculquen nociones de respeto mútuo y tolerancia recíproca, á los que se inician en la carrera del periodismo.

V Recomendará que los conflictos personales entre periodistas sean eliminados de la arena de la prensa.

VI Propenderá á que se organicen asociaciones de escritores en los distintos centros de la República, para hacer efectivas las conclusiones de este Congreso.

VII Fijará las bases tendientes á hacer efectiva la propiedad literaria.

VIII Ejercitará su acción á fin de obtener ventajosa de los poderes públicos para el servicio de información telefónica.

NOTAS.—I. El Congreso resolverá el tiempo y forma en que deberá celebrarse su segunda reunión y designará la ciudad en que ella haya de verificarse. II.—Las labores del Congreso durarán tres sesiones. En la primera se hará la solemne instalación y se designarán comisiones; en la segunda, éstas, parcialmente tomarán en cuenta los trabajos sometidos al Congreso y fijarán las conclusiones para su recomendación á la Prensa Nacional, y en la tercera, el Congreso adoptará las conclusiones y se clausurará.

La Paz, enero 24 de 1909. ALFREDO ASCARRUNZ. E. DIEZ DE MEDINA. Secretario. La Paz, 27 de enero de 1909. HIRAM LOAYZA. Oficial Mayor del H. Concejo Municipal.

Centenario de la Revolución de Julio

Juegos Florales

El H. Concejo Municipal del Departamento, de acuerdo con el Comité Patriótico, invita á los poetas nacionales residentes en esta ciudad, al torneo literario de Juegos Florales, que, con motivo del Centenario de la Revolución de Julio, se llevará á cabo en las condiciones y forma del siguiente prospecto presentado por la Sociedad Sucre, comisionada para el efecto:

EL COMITE PATRIOTICO DEL CENTENARIO DEL 16 DE JULIO DE 1909.

Convoca á los poetas "nacionales residentes en esta ciudad" á los Juegos Florales, que tendrán lugar con ocasión de sus gloriosos efemérides.

Los dos trabajos que fueren considerados mejores, se premiarán con una violeta de oro y con una flor natural, respectivamente. Dichos trabajos serán: 1º—Una composición patriótica, en verso. 2º—Una composición con tema libre, en verso.

El Juri que ha de juzgar las poesías presentadas, se compondrá de los siguientes señores: Rosendo Villalobos Julio César Valdes Francisco Irazoiz Alfredo Ascarrunz Isaac G. Eduardo. Además, el Juri se encargará de establecer las formalidades de la fiesta solemne en que se acuerden los premios á los poetas laureados.

Las personas que deseen tomar parte, deberán remitir sus trabajos al Juri, hasta el día 15 de junio venidero, con pseudónimo, bajo cubierta y acompañado de un sobre cerrado y lacrado que contenga el nombre del autor. El Juri inclinará los sobres que contengan los nombres de los autores no premiados. La Paz, 27 de enero de 1909. Es conforme: HIRAM LOAYZA. Oficial Mayor del H. Concejo.

AVISOS ALOS DEUDORES AL H. Concejo Municipal

Pr orden del señor Presidente y acuerdo del H. Concejo Municipal de La Paz, se previene por última vez, á todos los deudores de gestiones atrasadas hasta el 31 de diciembre de 1908, sea por patentes comerciales, impuestos sobre la internación de mercancías, impuesto predial urbano, asuntos del mercado, arrendamientos de propiedades urbanas y rústicas, adjudicación de terrenos, etc., que deberán pagar sus deudas al Tesoro Municipal, hasta el día 10 del próximo mes de febrero, ya directamente ó por intermedio de los recaudadores; y que, si así no lo hicieron durante este plazo improporcionable, se les girarán los correspondientes pliegos de cargo, cobrándolos por apremio y publicándose la relación respectiva, por la prensa, por tratarse de deudores que han incurrido en mora.

Se toma esta determinación á causa de la informalidad manifiesta en muchos de los deudores y con el objeto de que la Municipalidad pueda también cubrir, como lo desea, sus compromisos pendientes con el público. Se recomienda á las personas que sean, á la vez, deudores y acreedores de este Tesoro, que se sirvan entrevistarse con el señor Presidente del H. Concejo, á fin de liquidar sus cuentas y acordar las compensaciones que hubiere lugar.

La Paz, 26 de enero de 1909. De orden del señor Presidente. HIRAM LOAYZA. Oficial Mayor del H. Concejo Municipal de La Paz.

Edlero.

El Doctor J. Ulpiano Benavente, Juez 5.º de Partido de la Capital y su Cercado etc.

Por el presente cito, llama y emplazo al demandado Mario Raffo, para que dentro del medio término prescrito por ley, se compare ante este Juzgado á hacer su defensa en el pleito civil ejecutivo que le sigue Manuel Centeno, cobrando la cantidad de dos mil cuatrocientos bolivianos; en el que se ha dictado el auto que sigue, que con los reputados presentes dice así: Señor Juez, el artículo.—Pido se conceda el medio término de ley, bajo los apremios de derecho.—Daniel Centeno, por mi Señora madre Manuela viuda de Centeno, en la ejecución iniciada contra el Señor Mario Raffo, cobrándole una suma de dinero, ante usted con respeto digo:—Ha vencido el término del primer emplazamiento que se ha hecho al demandado, cual consta del impreso que acompaño á esta solicitud.—De consiguiente se ha de servir usted concederle el medio término que es de ley, con los apremios de derecho.—Así lo pido, en justicia etcétera.—La Paz, veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—José Aliaga Larra—Daniel Centeno—DEBERE.—La Paz, Enero veintiseis de mil novecientos nueve.—Informe el Señor Secretario—Benavente.—Ante mí—José P. Bilbao Li.—INFORME.—Señor Juez de Partido.—Informe.—El Secretario que suscribe á usted respetuosamente dice: notificado legalmente con el auto de fojas doce vuelta el demandado Mario Raffo, conforme á lo mandado por providencia de fojas catorce vuelta, cual consta del periódico de fojas diez y seis, el demandado no ha comparecido ante el Juzgado hasta la fecha, á hacer valer sus derechos.—Lo que informa su obsequio á la verdad.—La Paz á veintiocho de Enero de mil novecientos nueve.—José P. Bilbao Li.—AUTO.—La Paz, Enero veintiocho de mil novecientos nueve.—Vistos, con el informe que precede, se concede al demandado Mario Raffo, el medio término de ley, para que haga valer sus derechos.—Benavente.—Ante mí—José P. Bilbao Li.—En veintinueve de Enero de mil novecientos nueve, horas dos post meridiam notifique con el auto anterior á Daniel Centeno, por cedulón dejado en su domicilio por ante el testigo que suscribe: certifique.—Mariano Quisbert.—Bilbao Li.

Lo que trascrito á Ud. para su conocimiento y fines de ley. Es librado en la ciudad de La Paz, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos nueve años. J. ULPIANO BENAVENTE. P. O. del S. J. JOSÉ P. BILBAO LL.

AVISOS NUEVOS

OJO! DOMINGO 7.—Grandes remates diurnos y nocturnos. Por motivo de viaje remataré en la calle Recreo N.º 103, frente á los Sagrados Corazones, todo el mueble de casa que pertenecía al señor José A. Achá, comprendido en salón, dormitorio, comedor, vestíbulo, galerías. Además, remataré un magnífico piano nuevo. Remataré como siempre sin basení defensa alguna y al mejor postor.

Los remates darán principio el domingo siete del presente, de una de la tarde á las 5 y 1/2 y en la noche de 7 á 10 y el lunes en la noche de 7 á 10 y las noches subsiguientes hasta su terminación. En caso de lluvia continuarán las noches hábiles. Recomiendo visiten desde la fecha la casa para que se convenza de dicha existencia en remate. Necesito en alquiler casas y departamentos. Ofrezco en venta casas.

La casa admite toda clase de mercaderías sean en consignación ó para rematarlas. ISIDORO REVERBITTO. Martillero Público. Teléfono N.º 283. 5 v. 2517.

OJO AL AVISO.—Se desear vender en Yanacachi, Sud Yungas, las propiedades Santa Rosa, Los Sauris, y una casa en la plaza del pueblo. Santa Rosa tiene á la fecha setenta costos de coca por mita, dá tres mitas; al año, cuatro costos de coca nuevo, diez qq. Café, 16 peones bien arraigados, todos con casas sobre el camino á Chulumani y Copipata, tiene agua, huertas, platanales, y casa de hacienda con su cuchi para secar coca.

Los Sauris, extensa propiedad, Montañas, agua abundante, terrenos para toda clase de chacarismos, produce papas, millicis y de año, maíz, maní, etc. etc, cuenta hoy con 46 arrenderos, con obligaciones de trabajo en la hacienda, y la casa del pueblo, con toda comodidad para cualquier negocio, tiene producción de 4 á 5 qq. de Café, Arboles frutales, bosques, pastos, horno y jardín. Los interesados pueden verse con el señor Daniel Eduardo, en la Dirección General de Telégrafos. 3 v. 2517.

FINCA EN VENTA.—Por tener que cambiar de residencia se ofrece en venta una bonita finca nominada Pacharayá, á cuatro leguas de esta ciudad, en la comprensión Viacha, que se vá en el ferrocarril, con casa de hacienda bien cómoda, ganado lanar, dos póngos, combustibles, peones bien arraigados. Por mejores, con el propietario que vive en la casa calle Yanacocha N.º 212. 15 v. 2517.

GRATITUD Sara y Adalberto de la Serna, hijos de la que fué señora Amelia Luna, rinden su más profundo agradecimiento al señor Horacio Ferrer por su noble y generosa actitud, durante la enfermedad y muerte de nuestra recordada madre; tenga seguro el señor Ferrer que queda gravado en nuestros tiernos corazones su noble proceder. La Paz, febrero 4 de 1909. 3 v. 2517.

AVISO JUDICIAL El doctor Julio Indaduro Juez de Partido 3.º de esta capital y su cercado, etc.

Por auto de fecha 25 del que rige, ha señalado el día 12 del mes de febrero próximo, horas 2 p. m. para el remate voluntario de la casa N.º 54 de la calle "Juri" de esta ciudad bajo la base de cinco mil setecientos cincuenta bolivianos (5,750 Bs.) propia de los señores J. Enrique Viña y Ruperto del Castillo Cabrera. Los interesados en dicho remate pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito secretario. La Paz, enero 28 de 1909. PEÑA.

AVISO.—En el Ministerio de Guerra, se compra los Anuarios de los años 1872, 1873, 1880, 1881, 1886, 1894 y 1900, y más ediciones. La Paz, 2 de febrero de 1909. 1 m. F. 3.

Aviso Judicial

El Dr. J. Ulpiano Benavente, Juez 5.º de Partido de la Capital y su Cercado etc.

Por auto de fecha 28 del mes que feneca, ha señalado el día 8 del mes de febrero próximo horas dos p. m., para el remate de la Hacienda "Cotaña" situada en el cantón Chohoi de la Provincia del Cercado, propia de los herederos de Eduardo Pérou, y bajo la base de sesenta mil bolivianos [Bs. 60,000.] valor de la tasación catastral, y por ejecución que los sigue el Banco Industrial cobrándoles cantidad de pesos. Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito Secretario. La Paz, enero 29 de 1909.

JOSÉ P. BILBAO LL. 3 v. 2517.

INVITACION RELIGIOSA Raquel Quiroga, sobrina de la que fué señora

Carmen Hernández (Q.E.P.D.)

suplica á sus amistades y personas piadosas, se dignen asistir al quinario y misas, que en su fragor de su alma, se celebrarán en el templo del Carmen, á las 7 y 1/2 dando principio el día 3 de febrero, cabo de mes de su fallecimiento. Favor al que quedará profundamente agradecida. La Paz, enero 29 de 1909. 2 v. 2510.

EN VENTA.—Se ofrece un precioso juego de muebles para dormitorio, de madera de nogal. Para ver, en la calle Indaburu N.º 69 y 71. 4 v. 2516

CENTRO MILITAR BOLIVIANO.—El suscrito, pone en conocimiento de los señores socios de dicho plantel, que se ha instalado bajo su dirección, salón de billar, comedor y cantina y donde serán atendidos con todo esmero aso y preferencia. Se sirven:—Lunchs, Lomos, Huevos á la copa, Té, Café, Chocolate. La Paz, febrero 2 de 1909. ISAAC BENAVENTE II. Administrador. 2 v. 2516

OJO! EN VENTA.—Se ofrece en venta una chacra con terreno en Miraflores (Potopoto), próxima á la ciudad. Se darán datos en la casa N.º 143, calle Murillo. 3 v. 2516.

Kaiserlich deutsches Konsulat Briefe sind eingegangen fuer folgen de Personen: George Mueller Emil Kessler E. Bronkhorst Federico Wende Guillermo Kurt Mueller Eugenio Dehart Teofilo Winder Enrique Ridder La Paz, den 21 Januar 1909, 5 v. 2515

EN ALQUILER.—Un departamento de altos con cuatro piezas y una hermosa galería, en la calle Sucre N.º 105. La Paz, Enero 25 de 1909.

SE ALQUILA un departamento y una pieza amoblados, y se venden muebles usados de sala, dormitorio y comedor. Dirigirse Junin 34, de 8 á 12 a.m. 15 v. 2511.

AVISO.—Cebada en birra, compra Thi Incubadora Dreding Co. Ltd., en cantidades que deseen los vendedores, para entregar durante los meses de febrero á septiembre 1909, dando adelantos. Para tratar, calle Sagránaga N.º 11. 15 v. 2507

REMATE.—Próximamente se rematarán dos casas, la una situada en la calle Loayza N.º 81, que forma esquina con la calle Mercado y la otra á la subida de la calle San Pedro N.º 24, ésta última consta además de un espacioso jardín y un canchón. Los interesados que se adecuan para la construcción en ellos, de varias casas. Para mayores referencias, diríjase á la calle Yanacocha N.º 206. 8 v. 2511

SE VENDE el espacioso Tambor de Quirquincho y la casa adyacente N.º 58, al costado del ferrocarril tampo, que tiene toda comodidad y una quinta que se llama Glorieta, en la comprensión del pueblo de Chohoi, provincia del Cercado, donde produce muy buenas frutas, las expresadas propiedades no están afectadas á ningún crédito. Por menores, se dará razón en la casa indicada. La Paz, 30 de enero de 1909. 16 v. 2515

AVISO JUDICIAL.—El doctor Julio Indaburu, Juez 3.º de Partido de la Capital y su Cercado, etc.

Por auto de 27 de enero, ha señalado el día 4 de febrero próximo, horas dos post meridiam, para el remate voluntario de la casa N.º 44, situada en la calle de Oruro de esta ciudad, propia del señor Julián Cisneros, bajo la base de doce mil bolivianos [Bs. 12,000.] base de su tasación catastral. Los interesados, pueden ocurrir el día y hora señalados á la oficina del suscrito Secretario. La Paz, 28 de enero de 1909. SIMÓN PESA C. 4 v. 2514

LA SANITARIA.—Por escritura pública, firmada ante el Notario don Daniel Zapata, ha quedado disuelta la sociedad que se estableció con el nombre de "La Sanitaria", compañía de socorros para enfermos. El suscrito, antiguo presidente de la compañía, queda en virtud de dicho contrato, y por estipulación expresa, libre respecto de ella y de terceros, de toda responsabilidad. La Paz, enero 30 de 1909. DARIO GUTIERREZ.

LA SANITARIA El suscrito, director gerente de la sociedad de socorros para enfermos, que funcionaba en esta ciudad, bajo el nombre de "La Sanitaria", tiene la honra de participar al público que, habiéndose disuelto dicha compañía, mediante escritura pública se ha constituido otra con igual denominación y objeto, en forma de sociedad anónima. En la primera junta general de accionistas, han sido aprobados los estatutos sociales y constituido el primer directorio con el siguiente personal: Presidente, Dr. Gerardo Vaca Vocales: Julio Zárate y señor Luis Vea Murguía. El suscrito, fué nombrado además, director gerente. La nueva compañía toma á su cargo, según otro contrato, la sucesión de la que se ha disuelto, correspondiéndole el cobro de todos los créditos de aquella y el cumplimiento de todas sus obligaciones. El señor Darío Gutiérrez, que ejerció el cargo de presidente de la antigua compañía, se halla libre de toda responsabilidad ante "La Sanitaria", así como ante todas las personas que han realizado negocios con ella. El suscrito, cumple un deber al manifestar públicamente el profundo sentimiento con que el personal de la nueva compañía, ha visto el voluntario retiro del Sr. Darío Gutiérrez, quien prestó á la compañía anterior muy útiles servicios. La Paz, 30 de enero de 1909. L. VEA MURGUIA. 5 v. 2515

GRAN REMATE de Cotaña.—Se ha señalado por el señor Juez 5.º de Partido de esta capital, el día 8 de febrero próximo, para el remate de la hacienda que se llama Cotaña, bajo la base de sesenta mil bolivianos, valor de la tasación catastral de hace más de diez años. El fundo de Cotaña, fué adquirido hace siete años por el señor Eduardo Pérou, por la suma de Bs. 86,000 habiéndose implantado por éste grandes mejoras y aumento de ganado de raza. Dicho propietario apreciaba la propiedad en Bs. 200,000, pues su rendimiento anual está calculado en Bs. 14,000 m/m.

Liquidación Biggemann y Cia. y José Biggemann.—Conforme á escritura pública hecha con aprobación judicial, el suscrito albacea, ha transferido todo el activo del finado don José Biggemann, á sus acreedores con la condición que todo reclamo contra el finado será arreglado por ellos. Habiendo sido nombrado representante de los acreedores el señor F. Germann, los interesados tienen que diríjirse á dicho señor.—La Paz, 30 de Enero de 1909. F. G. SCHULTZE. 2 v. 2515

AVISO JUDICIAL—El doctor Fermín Salmón, Juez 4º de Partido de la Capital y su Cercado, etc.

Por auto de fecha 26 de enero próximo pasado, ha señalado el día 10 del presente mes, a las 2 p.m., para el remate de la sayana de agregado, situada en la excomunidad Callapa, de la parroquia de San Pedro, suburbios de esta ciudad, propia de la señora Sofía v. de Pozo y Toribia Quispe, por la suma de mil ciento setenta bolivianos (Bs. 1.170), rebajada que ha sido la primera décima de su tasación pericial y por no admitir cómoda división entre partes.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados a la oficina del suscrito secretario.
La Paz, febrero 1º de 1909.
M. B. MENDOZA.
4 v. 2516

GANGA—Gramófono, marca Victor, con 50 discos de Curuso y otros célebres cantantes, se vende barato, calle mercado 225 8 v. 2511

AVISO JUDICIAL—El doctor Fermín Salmón, Juez 4º de Partido de la Capital y su Cercado, etc.

Por auto de fecha 30 de enero último, ha señalado el día 8 del presente mes, a las 2 de la tarde, para el remate de una casa situada en la calle de la Recoleta, perteneciente los indígenas Miguel Siani y sus hijos menores Feliciano y Dionisia Siani, bajo la base de su tasación pericial de siete mil bolivianos, por no admitir cómoda división, en el juicio seguido por la Cervecería Boliviana Nacional.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del suscrito.
La Paz, febrero 2 de 1909.
M. B. MENDOZA
Secretario.
3 v. 2516

PREVENCIÓN—El suscrito, hace saber al público, que don Francisco del Castillo, no puede vender los terrenos situados en el Valle de Sopocachi, por existir un juicio pendiente sobre mejor derecho de propiedad a una cuarta parte de dichos terrenos.
Se hace esta prevención para evitar posteriores dificultades al comprador.
La Paz, febrero 15 de 1909.
J. GARCÍA.
4 v. 2516

En alquiler una casa integrada por departamentos, situada en el Parque Risolero (Caja del Agua), tiene agua potable, escusado y segundo patio. También se vende una casa pequeña como para una familia, con agua potable e interior, puertas, ventanas y tejas usadas. Referencias, en la calle Amazonas N.º 233, San Pedro ó verla a Nicanor Pinto E.
15 v. 2515

Stenographer and Typewriter, English-Spanish—Open for engagements, evenings, Sundays and holidays.
A. H. Whelpley.—Casa del señor Foulkes, Plaza San Francisco.
7 v. 2510

AVISO DE REMATE—El Dr. Sixto Bastillos R., Juez Instructor de la Capital, etc.
Por auto de la fecha, ha señalado el día sábado 6 de febrero próximo, a las 2 p.m., para el remate de la casa No. 55 de la calle Chirinos, bajo la base de Bs. 32,000, de su respectiva tasación pericial, por no admitir cómoda división entre los herederos de la señora Micaela V. de Sánchez.
Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados, a la oficina del suscrito actuario.
La Paz, 28 de enero de 1909
ELIODORO LARREA.
5 v. 2515

LOTES de terreno en Oruro, cerca a las estaciones de La Paz y Antofagasta, se venden por manzanas ó en la extensión que quieran los interesados.
En la misma ciudad y en partes céntricas, se alquilan ó venden casas con almacenes y departamentos para familias.
Una casa grande, la más próxima a la estación de esta ciudad, al terminarse de construir, con amplios galpones, corredores enfriados, tranvía a la puerta y pila, adecuada para hotel ó alguna instalación industrial.
Dirección Hotel Güibert (principal) No. 12. En Oruro, calle Junín No. 102, correo casilla N.º 207.
4 v. 2515

R. VALENZUELA Y C^{IA}

Estanco de Alcoholes

Unicos agentes vendedores de alcohol en toda la República

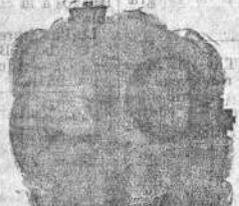
Calle del Teatro No. 25 y 27
CERCA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO
Importadores al por mayor

- Ofrecen en venta los siguientes artículos:
- | | |
|--|--|
| Azúcar granulada | Fósforos de cera No. 28 |
| Arroz Siam | Id de madera alemanes y chilenos |
| Almidón de trigo del Perú y en cajitas marca Gato | Frejoles blancos |
| Azúfre refinado especial para viñas | Fiebro para caronas |
| Agua de Vichy: Grand Grille, Hospital y Celestins | Fideos finos—Arica |
| Amargo de Angostura del Dr. J. G. B. Sargent é hijos | Frenos chilenos |
| Agua apollinaris | Garbanzos |
| Agua quionina, rarasosa, bebida sabrosa y agradable | Ginger Ale de Ross Bifort |
| Acero en barras | Harina chilena y americana |
| Botas chilenas de cuero impermeable | Hoja de lata |
| Conservas chilenas de varias clases | Italia Ward de Locumba-Perú |
| Cerveza chilena Pilsener Valdivia | Jabón azul de 150 y 300 papes |
| Id Inglesa Guinness Stout | Kerosene—Campaña y Central de 115º |
| Cofiac Marcelin Filis, varias clases | Leche condensada tarros de ½ libra marca Lechera |
| Cofiac Pellison Pert y Ca., varias clases | Leontias |
| Cofiac id extra de diez años | Langostas |
| Caviar de Rusia ¼ y 1/8 de libra | Munición para caza varios esteros |
| envase de vidrio y porcelana | Manteca marcas Chancho y Cruz Roja |
| Cohetillos chinos | Old Tom Gin de W. & Gilbey |
| Espárragos, alemanes y chilenos | Ostras |
| de J. Nicolás Rubio, Rancagua | Papas del Hunco |
| Espuelas varias clases y tamaños | Pimienta negra |
| Espolinas nickeladas | Papel amiatad para cigarrillos |
| Estañon en barras | Salmón marca "El Oso" |
| Frutas al jugo de J. Nicolás Rubio Rancagua—Chile | Vinos de Jerez de la acreditada casa Pedro Domecq |
| 15 v. 2517 | Id de Oporto de la acreditada casa Almeida Valle y Cº Oporto |
| | Id de mesa chilenos Santa Catalina y Santa Rita |
| | Veis Buque de 440 gramos neto |
| | Whisky americano Mount Vernon |

Motores á Petróleo

Uietz & Weiss
Habíendose recibido el de muestra, al que está instalado en la Gran Lavandería á Vapor

"EL MODELO"
Calle Ingavi N.º 104, pueden visitarlo los que precisen un motor sencillo y económico, construyéndose desde 1 y 12 á 70 caballos de fuerza.
15 v. 2517



GRAN LAVANDERIA A VAPOR

"El Modelo"

Calle INGAVI No. 104 Casilla CORREO No. 150



Estando próxima la completa instalación de la nueva maquinaria, se precisan operarias planchadoras y aprendices, pudiendo presentarse todos los días de 7 a.m. á 7 p.m., pagándose buenos sueldos según su trabajo.
15 v. 2517

Roberto Zapata
ABOGADO
Ha instalado bufete en la esquina del Cármen, calle Ballivián
Atención permanente en los asuntos
Domicilio: Plaza Alonso de Alvarado No. 3.
L. M. E. 5

LA CONFIANZA

¡Llegó! ¡Llegó!

Excelente surtido de Mecaderías
PARA VENDERLAS:
semanal, quincenal y mensual

Calle Ayacucho Nos. 31 y 33

Paoli y Rotman.



W. H. Foulkes

Plazuela San Francisco

LA PAZ

Acaba de recibir: afrecho, agua perrier, agua yura, aguardiente, aji, balas para revólver 38, camisetas, camisas y calzoncillos de lana, casimires ingleses, cal, carretillas, cerveza "pabst", conservas, chuño, chalonga, charqui, cocoa, cigarrillos "ardat" y del país, cachimbos, duraznillo, embrocación para reumatismo, enserado, esencias, fernet branca, frásadas dobles de lana, frutas en conserva, galletas, harina de avena, jabón azul, jaboncillos reuter, jaboncillos para afitar etc, jamón y tocino, jerez, maíz, mascajos, navajas de bolsillo y de afeitar, Old Tom Gin, píldoras de blancard y clarke, ponchos de jébe y lana, pimienta molida, pisco, quesos, quinina, saquitos para barrilla, serruchos tichelas para gomales, tinta de stephens, tintas de estaño, vinos burdeos y de moquegua, wisky americano escoses.

SE ALQUILAN—Habitaciones amobladas, en la calle Indaburu No. 15. Referencias, en la misma casa.
8 v. 2512

Motor Otto de 25 Caballos
Se ofrece en venta un motor Otto de fuerza de 25 caballos, con muy poco uso. Dirijirse a la imprenta de "El Comercio de Bolivia", donde está actualmente en servicio.

Se encarga de despachos para gomales, minerales etc.
Recibe toda clase de productos en consignación.
Venta de letras sobre Puno y Juliaca.
Compro goma y sernamby.
La Paz, febrero 3 de 1909. 1 m F 4

Banco del Perú y Londres

Capital efectivo £ 775,000-0/0

AGENTES Y BANQUEROS DEL

BANCO DE BOLIVIA Y LONDRES

EN EL PERÚ

Oficina principal:—Lima

SUCURSALES:
Cuzco, Arequipa, Mollendo, Ica, Chincha Alta, Callao, Cerro de Pasco, Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Piura.
Gira y compra letras sobre todas las plazas del mundo.
Se encarga de cobranzas en el Perú y el extranjero.
1 E. E. 13

BORICINA

MEISSONNIER

REMEDIO SOBERANO
contra las Eufemias de la PIEL y las MUCOSAS, legítima del TOCARTER (Color Intenso)
Empleada con favoro éxito en los Eufemias de la PIEL.



CASANOVAS, FREUDENTHAL & PASTOR

Barracas de Madera y Fierro

Fundición, Carpintería, Mueblería, Herrería, Mecánica y Aserradero á Vapor

Almacén y Maestranza: Calle Socabaya 55, 57, 59, 61 y 63. Teléfono No. 79

Nueva Maestranza, Calle Serapio Reyes Ortiz, (Prado).—Teléfono N.º 135

Estando por terminarse nuestra nueva instalación de Maestranza de la calle Serapio Reyes Ortiz, con la nueva maquinaria que hemos importado expresamente, podremos dentro de breve tiempo, dar al público grandes ventajas en todo lo que se refiere á obras en general y á precios muy equitativos.

En nuestros almacenes tenemos constantemente en venta los siguientes artículos

Aceite para muebles Abridores para latas Accesorios para cañería Aceite para dinamos Aceite para máquinas Aceite para máquinas de coser Aceite de linosa Aceite de todas clases Aguarrás Agujas [Jaure] Alambres para pianos Alambre de fierro, cobre y bronce Alambres Alfileres Alfileres Alfileres para moler metálico Arandelas Argollas ARMAS, enorme surtido Artículos eléctricos Aparatos para cargar cartuchos Aparatos para cerrar puertas Aparatos para limpiar pisos Armazones para corchos Armazones para sierras Asentadores para navajas ASES "Flor" para viñedos ASES para ciudades Arrachos, Sierras circulares, Sierras de cinta, de alambre, Tela para cercos, Tela para cinchas, Tinta para sastrés, Toldos de campaña, Tornillos, gran surtido, Tornillos para calamina, Tostadores de café, Trabadores de serruchos, Transparentes, Tubos para lámparas, Vasos para viaje, Veneno para cueros, Ventiladores, Vidrios todas clases, Vinos, Yunques, Zinc en planchas.	Balas gran surtido Badiljos Balanzas Baldes de zinc Barbos y brochos para coques Barnices Barrenos Barretas Berbiquies Betón para esbittido Bisagras, gran surtido Bocallaves Bombas para agua Botellas de viaje Brocas Brochas Brújulas Busones Cable de fierro Id de alambre Cabos Caerinas Cochinas Cadenas Cadenas Carbon de piedra Carbon Coke Calzadores	Camas de campaña Campanas Campanillas Candeleros, gran surtido Candeleros Candeleros Cepillos para carpinteros Chapes, gran surtido Chicotes Cigarretas Clavos de alambre Cobre en planchas Cocinas económicas Cola extranjera Columnas de fierro Combas Composos Carnicas para cortinas Corta alambres Cortaplumas Cortavidrios Cremonas Crin vegetal Cristales Crudo Cuadros	Cucharas Cuchillos Curvas Cartuchos cargados Id vacíos Id de metal Dentrificos Desarmadores Desinfectante Depilatorios para cueros Diamantes para cortar Eses Eschapas para muebles EMPARLADOS Escobillas Escobinas Escoplos Escudras Escudros y batios Esmil Espejos Espumaderas Esquineras para muebles Estaño Extractadores Estribos Estuñas Fielros para monturas	Fierros Fierros para cepillos Formones Pulminantes Fustas para crinas Ganchos para cajas Ganchos para papeles Ganchos para persianas Gariopos Garpadores Grasa para rices Grasa para máquinas Gruevas Hachas Hojalata Hornos para zapateros Hunchas para medir Hule para piso Hule para tejear Jaque, nas Jabones Kerosee Lase y Faro Ladrillos mosaicos Lantapas Lápiz Lapiditas para nichos Lemas Limas Lija	Líquido para limpiar metales Lona "Geo" Machihembrados Mangos para herramientas Máquinas de escribir "Adler" Máquinas para electrizar Máquinas para limpiar alfombras Máquinas para limpiar cuchillos Melcos para café MEXOLIS Mieleros Masas para calamina Mechas para lámparas Medicinas de madera Moldes Medidas para cuadros Medidas para muebles Molejoras Molidos de pimienta Monturas Muebles Niveles Ojal Oero Papeleros Patas torneadas Pardigones Pernos con tuercas	Pies, Picaportes Picos de acero y acorados Piedras de aslar, Pies de amigo Postes para rejas Pincotes Pinturas, gran surtido Plombajinas Plomo en planchas Plomo en tubos Plumeros Polizas Polvores Pomas de goma Prensas de copiar Puertas de fierro automáticas Puras Raquetas, Rejas de fierro Resortes para cerrar puertas Remaches Remudas para sacabocados Resortes para muebles Rodajas, Rondanas Rosetas para bombados Rayóvenes para sagittimos y Rifles varios Sacabocados, Sacacavos, Sacos metales, Sal extra fina, Segadores
---	---	---	--	--	---	---

CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL

Luis Ernst y Cia.

La Paz—Bolivia

Recomiendan sus afamadas marcas:

- Cerveza Pilsen
- “ Franciscana
- “ Malta
- “ Extra Stout
- “ Lager